

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C, 6 JUL 2021

EXPEDIENTE: 11001-40-03-034-2019-00599-01

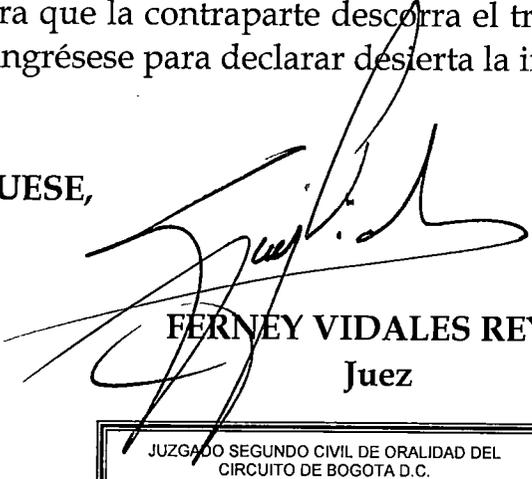
Estando las presentes diligencias al despacho, y previo a decidir la instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del C.G.P., concordante con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

Primero: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte recurrente sustente el recurso. Artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Segundo: Cumplido lo anterior, comenzará a correr el término de cinco (5) días para que la contraparte descorra el traslado de la sustentación o, de ser el caso ingrésese para declarar desierta la impugnación.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N.º 054 De Hoy <u>7 JUL. 2021</u>
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

LFMG